Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

El Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, es un Instrumento que tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados/as; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, o entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados/as, manifestada a través de cualquier medio, material o digital.

Se debe entender como un documento regulador y orientador sobre los pasos a seguir frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre todos los actores que componen la comunidad educativa, considerando medidas formativas previas, plazos para la investigación sobre las denuncias manifestadas y los plazos pertinentes para cada acción. Para lo anterior es necesario poder definir que se entiende por los conceptos que aborda este presente documento.

Conceptos Claves:

1. Maltrato Infantil: Entiéndase como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos trato o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. En cuanto a la normativa chilena por medio de la Ley n° 21.013 califica el delito de maltrato, en menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado. Por ende, cobra relevancia el poder investigar objetivamente toda acusación referida al maltrato y la aplicación de medidas correspondientes, ya que es deber de los establecimientos, por medio de los sostenedores y dirección el deber de proteger y cuidar los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de delitos
2. Maltrato físico: Acción no accidental que provoque daño físico o enfermedad en un afectado de esta acción o un grave riesgo de padecerlo. Puede ocasionarse como acción de castigo único o repetido y su magnitud es variable tipificándose en grave, menos grave o leve.
3. Maltrato emocional o psicológico: Es el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, criticas, descréditos, ridiculizaciones, así como también la indiferencia. Se incorporan a esta categoría toda acción de violencia psicológica producida a travez de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, video, audios, etc.
4. Maltrato escolar: Tipo de maltrato enmarcado por el contexto educativo, siendo todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada,

ocurrida a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo los relacionados a la tecnología ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa hacia otro.

1. Acoso escolar: a diferencia del anterior el acoso debe ser cualquier acción reiterativa en el tiempo, entendiéndose como una acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento por estudiantes, atentando con otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado que provoque en este último, maltrato, humillación o temor. Se enmarcan conductas de acoso, pero medios tecnológicos y algunas de estas prácticas como ciberbullying, grooming, sexting entre otras.
2. Violencia escolar: La LGE, establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, refiriéndose a especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien tenga una posición de autoridad, ya sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de una adulto dela comunidad educativa en contra de un estudiante.

**Etapa 1° Donde y como denunciar**

**El primero paso o procedimiento regular es que la parte denunciante debe comunicarse con el profesor jefe, encargada de convivencia escolar o psicóloga del establecimiento escolar, en el caso que no se encuentre disponibles algunas de las personas que ocupan los cargos anteriores se podrá comunicar con la secretaria administrativa** quien se ubica en su oficina principal ubicada en el hall de entrada del establecimiento, esta denuncia se debe identificar al denunciante y al denunciado ya que se fundamental identificar a los involucrados para el propio beneficio del flujo de la investigación, por lo que no aplica para denuncias anónimas.

**Etapa N°2** Procedimientos que se desarrollarán tras ingreso de la denuncia. **Para el registro escrito de la denuncia se tiene un plazo de 1 día hábil**

Posterior al recibir la denuncia por parte de un miembro de la comunidad educativa por una de las personas anteriormente identificadas, esta debe registrar por escrito la denuncia y todos sus respectivos detalles intentando acumular la mayor cantidad de detalle para dar inicio a la investigación tiene un plazo de 1 día hábil. En el caso que el profesor jefe recepcione de una denuncia se debe informar al equipo de convivencia escolar compuesto por la encargada de convivencia escolar y psicóloga educacional para iniciar con las siguientes etapas.

**Es deber de los funcionarios del establecimiento poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales competentes los hechos constitutivos de vulneración de derecho en contra de un estudiante**

**Se debe proceder por informar al Ministerio público, siendo Carabineros, tribunales de familia, fiscalía, PDI o también cualquier tribunal competente, para esto se tiene un plazo de 24 horas y quien realiza la acción será la persona que recibe o evidencia la vulneración/denuncia acompañado o también integrante equipo de convivencia escolar, el establecimiento se dejará registro en documentos interno de denuncia.**

**Ambas funcionario se dirigirán al centro de salud Miraflores para la constatación de lesiones del estudiante afectado (en el caso que correspondiera) posteriormente solo los funcionario se dirigirán ya sea la institución de Tenencia de familia, PDI o tribunal de familia, en la cual los funcionario completara la ficha de denuncia interna con la mayor cantidad de detalles, para informar de manera formal a los tribunal de familia de cualquier hecho de vulneración de derecho y como alternativa los funcionario podrán informar a las instituciones por correo electrónico**

El paso que se realiza tras la coordinación de la persona que deja el registro escrito de la denuncia el equipo de convivencia escolar deberá evaluar medidas preventivas urgentes y realizar contención emocional del estudiante afectado.

**Posibles medidas de resguardo dirigida a estudiantes afectados, las que deben incluir apoyos psicológicos e instituciones y organizaciones competentes tales como :**

**Posibles medidas de resguardo de carácter psicológico y psicosocial Urgentes:**

Derivación a profesionales internos:

* Evaluación con terapeuta ocupacional
* Derivación a entrevista con psicóloga
* Informar a educadora diferencia del nivel

**Derivación a profesionales externos:**

* Derivar a programa HPV
* Derivar a clínica psicológica de la Universidad de la frontera
* Derivar a programas de la red Mejor Niñez (PPF, PIE, SENDA, PANYA)
* Derivar OPD TEMUCO
* Derivar centro de salud al que pertenecer la familia del afectado.

Cada una de las instituciones anteriormente mencionadas manejan sus propios medios de derivación el cual será solicitado por medio de correo electrónico. Recordar que el plazo para realizar esta acción es de un día hábil y la persona encargada de la acción es Encargada de convivencia escolar.

**Las medidas formativas pedagógicas aplicables a los estudiantes que están involucrados en los hechos que originan la investigación del protocolo, considerando edad, grado de madurez, desarrollo emocional de los involucrados y por sobre todo el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad** como las mencionadas a continuación:

* Dialogo reflexivo personal y grupal aplicable a estudiantes
* Servicio comunitario aplicable a estudiantes
* Servicio pedagógico aplicable a estudiantes
* Acto reparatorio personal
* Acciones de resolución alternativa de conflicto Negociación, arbitraje y Mediación.

La directora en base de los antecedentes debe encomendar a un encargado de la investigación frente a la denuncia quien debería ser parte del equipo de convivencia escolar ya sea encargada de C.E. o Psicóloga Educacional con un plazo de 1 día hábil para notificar a esa persona. Junto con instruir la investigación interna, la directora debe comunicar mediante oficio o correo electrónico institucional tanto al sostenedor como a la superintendencia de educación dentro de un plazo de 24 horas, tras resolver el inicio de una investigación interna la cual en algunos casos derivara en sumario administrativo, siempre y cuando se trate de funcionarios.

**En el caso de tratarse de un funcionario del E.E. que sea investigado por acusaciones de estudiantes desde el inicio del proceso investigativo que se mantendrán durante todo el curso de la investigación la medida interna de**

**En caso de una denuncia de maltrato del personal contratado por el establecimiento, se puede adoptar la medida de:**

**Reasignación de labores (por el tiempo que dure la investigación).**

**Todo con el fin de resguardar la protección y interés superior del niño y en resguardo y protección de los estudiantes**

Una vez realizado el procedimiento de evaluación de medidas urgentes y la contención emocional realizada por encargada de convivencia escolar o psicóloga educacional, y habiendo informado al adulto responsable o cuidador del estudiante por medio de los canales de información descritos en la tabla resumen de los pasos, estos deben mantenerse constantemente durante todo el avance de la investigación.

Es labor de la encargada de convivencia escolar o de la psicóloga educacional y de cualquier profesor o asistente de la educación el deber realizar la denuncia o derivación, cuando se tenga conocimiento de un acto de vulneración de derechos, en un plazo de 24 horas, materializándose en los organismos especializados de la red de protección de la infancia nueva niñez, instituciones como Fiscalía Local, carabinero, tribunal de familia u otro. En el caso de existir sospecha o certeza que el maltrato físico o psicológico se debe denuncia dentro de 24 horas. Recodar que para no iniciar un proceso de re victimización el cual puede eventualmente afectar negativamente al efecto debe denunciar la persona que recibe la denuncia.

Se debe dirigir la encargada de convivencia escolar con el estudiante al centro de salud más cercano para constatar las lesiones físicas siendo el centro de salud designado el consultorio Miraflores, el traslado del afectado debe ser por parte del E.E. y de forma inmediata y se le debe informar al apoderado, aunque este no este de acuerdo con la constatación de lesiones o no quiera asistir al centro de salud, ni la denuncia por vulneración de derecho, se prioriza el interés superior del niño y él debe de protección que recae en el E.E.

Etapa 3: Del procedimiento investigativo plazo 5 días hábiles

El equipo de convivencia escolar tiene un plazo de cinco días hábiles para investigar los hechos ocurridos desde que la denuncia se dejó registrada en forma escrita.

El procedimiento considera que los casos de maltrato o sospecha de maltrato física son de especial gravedad si llegara a ser responsable de tales delitos quien detente una posición de autoridad, sea directora, profesores, asistentes de la educación otro.

**Ante la existencia de adultos involucrados en los hechos, medidas protectora destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes:**

**Reasignación de labores (por el tiempo que dure la investigación).**

**Todo con el fin de resguardar la protección e interés superior del niño y en resguardo y protección de los estudiantes. El plazo para resolver será de carácter urgente con un plazo de 1 día hábil, y es aplicada por dirección en conjunto con el sostenedor del E.E.**

**El E.E. frente a cualquier acto o situación que vulnere los derechos de los alumnos procederá investigar y tomar las medidas tendientes a dar protección a los estudiantes**

**Entre las medidas se comprende distintas fases y cursos de acción, que van desde e realizar una investigación interna, desvinculación del funcionario agresor y posterior a la finalización y en concordancia con el poder judicial la desvinculación. Todo anterior es facultad del sostenedor y dirección del E.E. Es deber de la escuela el poder reguardar la protección integridad de los niños niñas o adolescente afectado. Proceso el cual tiene un plazo máximo de cinco días hábiles**

El proceso de investigación consistirá en acumular evidencias, testimonios por medio de entrevista, evidencias de redes sociales (si es que aplicara al caso) relatos de involucrados y testigos con una duración Max. de cinco días hábiles. Durante este proceso de investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad de los relatos y partes, el respeto y dignidad de las personas comprometidas, quien se encargara de la investigación será la encargada de convivencia escolar y alguien parte del equipo de convivencia escolar

Cada entrevista y testimonio y procedimiento investigativo realizado por el equipo investigativo, deberá quedar registrado por escrito, donde se explicite fechas, nombres y firma de los entrevistados y participantes del proceso además debe incluir una descripción de los hechos y acuerdos establecidos incluyendo tiempo de realización (registro de entrevista).

Con respecto al uso y acceso de la información generada en la investigación, esta será de uso en forma reservada por la directora, equipo de convivencia escolar y equipo directivo eventualmente también se le informará al profesor jefe si corresponde. Siempre considerando el interés superior del niño y el rol de protección del E.E. Y de acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública correspondiente pudiéndose informar a Fiscalía, tribunales de familia, tribunales de justicia y superintendencia de educación.

El apoderado del estudiante o persona que presento la denuncia tendrá el derecho de solicitar a encargada de convivencia escolar o integrante del equipo de convivencia escolar como también a la directora del establecimiento información sobre el estado de la investigación, el resultado y conclusiones de la denuncia.

Etapa 4 Medidas a adoptarse y otros

La directora del establecimiento y el sostenedor del E.E. adoptarán y harán cumplir las sanciones determinadas por el Poder Judicial. (en el caso e denuncias de maltrato, violencia o acoso de parte de un miembro adulto de la comunidad educativa hacia un estudiante).

Las partes del proceso, esto es denunciante como el acusado serán informados mediante entrevista presencial en el E.E en la dirección, con miembros del equipo de convivencia escolar, un representante del equipo directivo y la directora, se levantará un acta de la reunión en el documento de entrevista con miembros. Los plazos contemplados para realizar la reunión con las partes por separados serán de cinco días hábiles, posterior a la finalización de la investigación y previa elaboración de informe de cierre con la información. Tiempo estimado para la elaboración del informe cinco días hábiles, el informe de cierre debe indicar claramente medidas internas adoptadas, sanciones si es que correspondiera, recomendaciones y apoyo externos (posibles derivaciones).

Si fuere responsable un funcionario del establecimiento escolar de acusaciones de maltrato físico o psicológico, las sanciones estarán dadas en función de su relación contractual y en concordancia con el código del trabajo, estatuto docente, estatuto administrativo, pudiéndose en los casos de mayor gravedad incluir el fin de la relación laboral.

Si se tratase de un apoderado el agresor o victimario de un estudiante y fuese responsable de actos de malos tratos, acoso o violencia, el E.E. puede adoptar la medida excepcional de cambio de apoderado, además de solicitar a la justicia el resguardo del estudiante.

El E.E. debe prestar todo el apoyo interno y externo a los estudiantes víctimas de maltrato físico o psicológico durante el proceso sino también realizar el acompañamiento y seguimiento posterior al cierre de la investigación según los acuerdos adoptados y conclusiones finales.

Etapas del protocolo generales

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Etapas | Acciones considerar | a | Responsables de ejecutar | | Herramientas y técnicas empleadas | | Plazos |
| Recepción de la denuncia | Dar cuenta de los hechos y tomar  conocimiento de la denuncia | | Encargado Convivencia escolar Profesor jefe Psicóloga convivencia  escolar | de  de | Registro Entrevista | documento |  |
|  | Registro escrito de la denuncia | | Encargado Convivencia escolar Profesor jefe Psicóloga convivencia  escolar | de  de | Registro documento protocolo en caso de agresión | | 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos |
|  | Evaluación de posibles  medidas con carácter urgente | | Equipo convivencia escolar | de | Registro documento reunión equipo de convivencia escolar | | 01 de hábil posterior al registro escrito de la denuncia |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | | Solicitud  investigación | de | Directora | | Correo electrónico de la dirección notificando recepción y solicitud de  investigación | 01 día hábil posterior a la evaluación de medidas de urgencia |
| Recopilación de  antecedentes de los hechos ocurridos | | Proceso de investigación de la denuncia | | Encargada convivencia escolar Equipo convivencia escolar | de de | Entrevista con estudiantes  Entrevista con miembros de la comunidad educativa  Registro de testigos (si es  que fuese necesario) | 05 días hábiles desde que el encargado de investigas es notificado |
| Informe cierre | de | Informe cierre | de | Encargada convivencia escolar | de | Documento de informe de cierre en base a la evidencia recopilar antecedentes | 05 días hábiles desde finalizada la  investigación |
| Decisión equipo directivo | del | Acta las  conclusiones en base a la investigación, medidas adoptas y  decisión final | | Directora E.E. | | Acta de cierre decisión final denuncia. | 05 días hábiles desde que se recibe el informe |
| Notificación a los | | Entrevista con los involucrados por separado | | Directora E.E. | | Registro entrevista involucrados  Registro de la entrevista por correo electrónico, según se requiera. | 05 días hábiles para realizar entrevista sujeta a modificación según los tiempos disponible de los  involucrados |

Detalle de acciones del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

¿Qué debemos hacer?

1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Acción** | **Contenido referente a la acción** | **Responsable** | **Plazos** | **Herramientas e**  **instrumentos** |
| Dar cuenta de los hechos y tomar conocimientos de la Denuncia | Adulto sufra o presencie o sea informado de una situación de maltrato, acoso o violencia de un niño, niña y adolescentes.  Que un estudiante constante una situación de maltrato, acoso o violencia de un niño, niña y adolescentes.  **Obligación de denunciar**: se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Fiscalía o Ministerio publico existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los involucrados o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de 24 hrs. Posterior a la toma de conocimientos.  **Derivación a otras entidades:** derivar a entidades de protección de derechos, aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Es importante dejar registro o constancia escrito de las acciones  correspondiente a la derivación | Encargada de convivencia  escolar Profesor jefe  Psicóloga equipo C.E. | 01 día hábil  EN CASO DE DENUNCIA 24 HRS-1 DÍA  EN CASO DE DERIVACIÓN 48HRS-2 DÍAS | Registro entrevista  EN CASO DE DENUNCIA  Acta del establecimiento para realizar denuncia  EN CASO DE DERIVACIÓN  Ficha de derivación a redes |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | |  |  | |  |  | |
| Registro de la denuncia | | Tomar registro escrito de la denuncia dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante | Encargada de convivencia  escolar  Psicóloga equipo C.E. | | 01 día hábil desde que se toma  conocimiento de los hechos | Registro documento protocolo en caso de agresión | |
| Evaluación | | Evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de medidas urgentes | Equipo convivencia  escolar | de | 01 día hábil | Registro documento reunión equipo de  convivencia escolar | |
| Expediente | | Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo  durante el procedimiento. | Encargada convivencia  escolar | de | 01 día hábil |  | |
| Canal de comunicación con E.E. | | Comunicar denuncia a la directora del establecimiento y de existir algún estudiante  involucrado a su profesor jefe | Encargada convivencia  escolar | de | 01 día hábil | Reporte por medio de correo electrónico | |
| Canales | de | Comunicar por medio de llamada telefónica la | Encargada de | | 01 día hábil | Registro | llamado |
| comunicación | e | citación al E.E. al adulto responsable y/o apoderado | convivencia | |  | telefónica |  |
| información con | la | según corresponda el caso | escolar | |  |  |  |
| comunidad educativa |  |  | Profesor jefe | |  |  |  |
|  |  |  | Psicóloga del | |  |  |  |
|  |  |  | establecimiento | |  |  |  |
| Canales de | | * Comunicar por medio de llamada telefónica citación al establecimiento * Se entrevistará a las familias de los involucrados dejando constancia en el registro entrevista apoderado | Encargada de | | 01 día hábil | Registro | llamado |
| comunicación con la | | convivencia | |  | telefónico |  |
| familia y/o involucrados | | escolar | |  | Registro | entrevista |
|  | | Profesor jefe | |  | apoderado |  |
|  | | Psicóloga del | |  | Registro | visita |
|  | | establecimiento | |  | domiciliaria. |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | En caso de no concretarse la entrevista apoderado de forma presencial se realizará visita domiciliaria para informar lo ocurrido a la familia y/o apoderados de los involucrados |  |  |  |
| Evaluación de posibles medidas con carácter urgente | Posibles medidas de resguardo de carácter psicológico y psicosocial Urgentes:  Derivación a profesionales internos:   * Evaluación con terapeuta ocupacional * Derivación a entrevista con psicóloga * Informar a educadora diferencia del nivel   Derivación a profesionales externos:   * Derivar a programa HPV * Derivar a clínica psicológica de la Universidad de la frontera * Derivar a programas de la red Mejor Niñez (PPF, PIE, SENDA, PANYA) * Derivar OPD TEMUCO * Derivar centro de salud al que pertenecer la familia del afectado.   En caso de una denuncia de maltrato del personal contratado por el establecimiento, se puede adoptar la medida de:   * Reasignación de labores (por el tiempo que dure la investigación) | Equipo de convivencia  escolar | 01 de hábil posterior al registro  escrito de la denuncia | Registro documento reunión equipo de convivencia escolar.  EN CASO DERIVACIÓN CON REDES EXTERNA:   * Imagen de correo   electrónico   * Ficha de derivación de la institución   correspondiente |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Finalizada la investigación y descritas las conclusiones se puede adoptar la medida de:   * Suspensión de funciones, solo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la dirección del trabajo (revisar ordinario n°471, 27/01/17, dirección del trabajo) |  |  |  |
| Solicitud de  investigación | Solicitar por escrito la investigación de la denuncia recepcionada  Mantener canales de comunicación telefónicos con las partes involucradas durante la duración de la investigación.  Designar encargado de la investigación (encargada de convivencia escolar) | Directora | 01 de hábil posterior al registro  escrito de la denuncia | Correo electrónico de la dirección notificando recepción y solicitud de investigación |

1. Recopilación de antecedentes de los hechos.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Acciones | Contenidos referentes a la acción | Responsable | Plazos | Herramientas e  instrumentos |
| Investigación | Designada la persona encargada de llevar a cabo la investigación se inicia con la recopilación de antecedentes el que contempla los siguientes pasos: | Encargado a la investigación Encargada de convivencia escolar | 5 días hábiles modificable (según lo  requiera y fundamentado) | Entrevista con estudiantes Entrevista con miembros de la comunidad  educativa |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | * Citar a los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones. * Entrevistar y registrar por escrito las versiones de los involucrados directos * Entrevista y registrar por escrito las versiones de profesores y asistentes de la educación (según corresponda) * Entrevistar y registrar por escrito las versiones de testigos * Citar a los apoderados de los involucrados. En el caso de que existiera evidencia visual de mal trato por redes sociales. * Dejar evidencia de esto en el expediente (pantallazo por redes sociales de los involucrados)   **Es importante dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente** |  |  | Registro de testigos (si es que fuese necesario) |

1. Cierre de la investigación.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Acciones** | **Contenidos referentes a la acción** | **Responsable** | **Plazos** | **Herramientas e**  **instrumentos** |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Informe de cierre | Elaboración del informe debe contener:   * Identificación de las partes involucradas * Resumen de las acciones realizadas durante la fase de investigación con sus respectivas evidencias y respaldos * Conclusiones del encargado de la investigación de los hechos denunciados. * Sugerencias de como continuar con el proceso del protocolo según lo establecido en el R.I. * Indicaciones del encargado de la investigación para prevenir futuros hechos similares, y promover la sana convivencia al interior de la comunidad educativa. Según corresponda en cada caso.   El informe debe ser enviado a la dirección del establecimiento quienes procederán a:   * Reunirse con el equipo directivo y realizar análisis del informe * Adopción de medidas correspondiente según corresponda en el R.I. | Encargado de investigación Encargada de convivencia escolar | 05 días  hábiles finalizado el plazo de la investigación | Documento de informe de cierre en base a la evidencia recopilar antecedentes |

1. Decisión del equipo Directivo:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Acciones** | **Contenidos referentes a la acción** | **Responsable** | **Plazos** | **Herramientas e**  **instrumentos** |
| Decisión del equipo directivo | Acta de cierre decisión final denuncia deberá contener:   * La medida adoptada según R.I. evaluando si aplica a medidas pedagógicas y formativas. * En los casos que se haya afectado gravemente la convivencia escolar se deberá aplicar una medida disciplinaria según considere el R.I. * Se deberá citar el integrante de la comunidad educativa involucrado para entregar resultados finales de la investigación y la aplicación de medidas según R.I. * Cuando se trate de estudiantes se debe citar a los apoderados para informar lo resulto. | Directora E.E. | 05 días  hábiles desde que se recibe el informe | Registro entrevista involucrados  Registro de la entrevista por correo electrónico, según se requiera. |

**Medidas formativas, pedagógicas aplicables a los involucrados.**

Es importante que se tenga en consideración que las propuestas de medidas a continuación consideran lo establecido en la circular 428 y en concordancia con la edad de los involucrados, grado de madurez, desarrollo emocional y por sobre todo resguardando el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

En caso de agresión de un miembro de la comunidad educativa hacia un niño, niña adolescente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Medida** | **Gravedad** | **Quien la ejecuta** | **Cuando se aplica** |
| * Reasignación de labores (por el tiempo que dure la investigación) | Gravísima | Dirección | Durante el  proceso de  investigación de la denuncia |
| * Suspensión de funciones, solo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la dirección del trabajo (revisar ordinario n°471, 27/01/17, dirección del   trabajo) | Gravísima | Dirección | Posterior a la investigación y siempre que se pronuncia el poder judicial |

# En caso de agresión de un apoderado a un funcionario de la comunidad educativa

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Medida** | **Gravedad** | **Quine la ejecuta** | **Cuando se aplica** |
| Cambio de rol de  apoderado | Gravísima | Dirección | Finalizada la  investigación |

**En caso de agresión entre estudiantes (pares)**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Medida** | **Gravedad** | **Quien la ejecuta** | **Cuando se aplica** | | **Nivel en el cual se puede aplicar** |
| Acto reparatorio personal | Grave, gravísima | Convivencia escolar | Durante  investigación | la | 1° - 2° - 3°- 4° 5°- 6° 7°- 8° |
| Amonestación verbal | Grave | Convivencia escolar | Durante  investigación | la | 1° - 2°- 3°- 4° -5°- 6° -7° -y 8° |
| Amonestación con constancia escrita en libro  de clases | Grave | Convivencia escolar  Profesor Jefe |  | | 1° - 2°- 3°- 4° -5°- 6° -7° -y 8° |
| Citación de apoderado | Grave – gravísima | Convivencia escolar-  profesor jefe |  | | 1° - 2°- 3°- 4° -5°- 6° -7° -y 8° |
| Cambio de sala | Grave | Convivencia escolar |  | | 4° -5°- 6° -7° -y 8° |
| Servicio pedagógico | Grave | convivencia escolar |  | | 5°- 6° -7° -y 8° |
| Servicio comunitario | Gravísima | Convivencia escolar | Finalizada  investigación | la | 5°- 6° -7° -y 8° |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Suspensión de clases | Gravísima | Equipo de  convivencia escolar en conjunto con  profesor jefe | Finalizada la investigación | 5°- 6° -7° y 8° |
| Matricula en observación | Gravísima | Equipo de  convivencia escolar en conjunto con  profesor jefe y la dirección del E.E. | Finalizada la investigación | 5°- 6° -7° y 8° |
| Condicionalidad de matricula | Gravísima | Equipo de  convivencia escolar en conjunto con profesor jefe y la dirección del E.E | Finalizada la investigación | 5°- 6° -7° y 8° |

Plan de prevención frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa:

Es necesario fortalecer la comunidad educativa y sobre todo que todos sus miembros aprenden a resolver los conflictos cotidianos de forma dialógica priorizando el dialogo y de forma pacífica, observar el conflicto desde un prisma de autoconocimiento personal y una oportunidad de gestión emocional y de esto modo lograr prevenir actos de violencia, maltrato y acoso. Por ende, aprovecha la instancia al interior del aula con los estudiantes, como realización talleres, actividades innovadoras con el foco claro desde la perspectiva de los estudiantes y periodos de orientación desarrollando a la gestión emocional, colaborativo y solidario, favorecen a una cultura de sana convivencia, por eso a continuación se establecen algunas acciones de prevención:

|  |
| --- |
| **Acciones preventivas con padres madres y apoderados (as)** |
| * Material informativo del Programa Habilidades Para la Vida, para padres madres y apoderados(as) de la comunidad educativo enviar por redes sociales WhatsApp de los cursos * Conversatorio en periodos de reuniones de apoderados de los cursos para abordar temáticas relacionadas a la promoción del buen trato y prevención de conductas de maltrato, acoso o violencia escolar. * Entrevista con apoderados para evaluar posibles derivaciones a redes externas del E.E. |
| **Acciones preventivas con estudiantes** |
| * Derivación a Huerto Terapéutico comunitario para primer y segundo ciclo, con profesional a cargo * Derivación a entrevista con psicóloga educacional para trabajar áreas puntuales a nivel individual (enfocada a mayoritariamente segundo ciclo). |

|  |
| --- |
| * Derivaciones a instituciones de redes externas al establecimiento. * Taller gestión emocional y convivencia escolar con programa HPV1 y HPV2 (con primer y segundo ciclo) * Taller de prevención de violencia escolar con Word Visión para prevenir situaciones de maltrato y acoso escolar con primer ciclo * Taller de resolución pacífica de conflicto implementando la mediación y otras técnicas para afrentar los conflictos * Taller de autoestima personal y empatía con el entorno para Primer ciclo * Reconocer emociones y reacciones para el autocontrol para segundo ciclo   **Acciones preventivas con miembros y personal de la comunidad educativa** |
| * Establecer por medio de capacitaciones la Política del buen trato entre los miembros de la comunidad educativa * Taller de técnicas de resolución pacífica de conflictos y sus respectivas técnicas * Taller de protocolos de situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa * Taller de contención emocional con niños niñas y adolescentes |

Anexos y ficha disponibles registro a completar:

